



INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso:	Ejecutivo.
Actuación:	Solicitud de emplazamiento.
Radicado:	086344089001-2022-00483
Demandante	Rafael Antonio Mercado Marriaga.
Demandado:	Sociedad United Producers De Colombia Limitada.

Informando que se encuentra pendiente pronunciarse sobre solicitud de emplazamiento presentada por la parte ejecutante. Sírvasse Proveer. Sabanagrande, enero 27 de 2023.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, y teniendo en cuenta la solicitud de emplazamiento de la demandada Sociedad United Producers De Colombia Limitada, presentada por al apodada demandante doctora Emilia Barandica Charris que con base en el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá de la presente sociedad, manifiesta que si bien es cierto en dicho documento aparece como lugar de domicilio la ciudad de Bogotá no aparece la dirección exacta de ésta, para realizar la notificación de la parte demandada, asimismo manifiesta que la matricula mercantil se encuentra cancelada.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el artículo 293 del CGP, resulta procedente acceder a la solicitud de emplazamiento, la cual se ordenará realizar acorde a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE:

- 1. ORDENESE EL EMPLAZAMIENTO** de la demandada SOCIEDAD UNITED PRODUCERS DE COLOMBIA LIMITADA, dentro del presente proceso, en la forma y para los fines dispuestos en el artículo 293 del Código General Del Proceso y lo preceptuado en la Ley 2213 de 2022.
- 2. POR SECRETARIA** inclúyase el presente asunto al REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, de conformidad a lo consagrado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.
- 3.** El emplazamiento se entenderá surtido transcurrido (15) días hábiles después de la correspondiente publicación. vencido el termino, si el emplazado no comparece, se le designará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ**

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd5f5fe51db750e772c82cfe06d7ece67217bd13dee9d61773905f7c9631b7c1**

Documento generado en 27/01/2023 03:36:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>